



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015.

SAY/6003/2015

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de julio de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Virginio Valente Rojas García	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose Fidel Landa Herrera	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Claudia Ferrusca Hernández	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose González Medina	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ricardo Ortega Pacheco	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Luis Ernesto Parra Rodríguez	Jubilación	SAY/6003/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

29568

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
11 AGO. 2015
HORA: 10:40
ANEXOS: 90 originales

17 copias certificadas
19 fotografías

HRM/TG/VM/RS

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





Santiago de Querétaro, Qro., 15 de junio de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez
a favor de Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII, XXIX Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO TERCERO Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA TRABAJADORA MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Con fecha 30 de marzo de 2015, la C. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar, promovió juicio laboral demandando del Municipio de Querétaro y otras autoridades, el reconocimiento de la antigüedad acumulada por la prestación de los servicios que había venido prestando, radicándose bajo el número de expediente 219/2015/1, en la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
5. Mediante escritos de fecha 15 de julio de 2015, la trabajadora Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar, solicitó al Presidente Municipal y al Secretario de Administración del Municipio de



Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Con fecha 26 de junio de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo condenado al Municipio de Querétaro mediante laudo dictado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro dentro del expediente número 219/2015/1, emitió constancia de acumulación de antigüedad a favor de la C. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar por un total de 25 años, 6 meses y 5 días al 11 de junio de 2015, fecha de emisión de la resolución citada.
7. El 15 de julio de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que la trabajadora Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar, con número de empleada 21963, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 5 de noviembre de 2012 a esa fecha, en el puesto de Directora de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$54,478.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Mediante oficio número DRH/1108/2015, de fecha 16 de julio de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el trámite de Pensión por Vejez de la trabajadora Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar, en el cual se hace constar que ocupa el puesto de Directora de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 5 de noviembre de 2012 a esa fecha, la antigüedad laboral de la citada trabajadora, es de 25 años, 6 meses y 5 días, en términos del laudo presentado por la trabajadora y de la constancia expedida por la Directora de Recursos Humanos, documentos citados en el numeral 6 de la presente exposición de motivos; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral acumulada del citado trabajador, es de 26 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$54,478.50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 90% (NOVENTA POR CIENTO), es decir, la cantidad de \$49,030.65 (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL).
9. La Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el Derecho Laboral de Pensión por Vejez. La trabajadora Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 26 años de servicio y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula referida del citado Convenio, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/753/DPC/2015.
10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2015, aprobó por unanimidad de votos de



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Querétaro
La fuerza de su gente

los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar.

11. Mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitudes signadas por la trabajadora; Laudo laboral de fecha 11 de junio de 2015 dictado por la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Constancia de antigüedad acumulada expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; los recibos originales de Nómina A6472 y A6474 de fechas 26 de junio y 15 de julio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar; copia certificada del Acta de Nacimiento de la misma, número 103, Oficialía 2, Libro 2, del Municipio de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la Credencial de Elector de la citada trabajadora, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jose María Hernández Ramos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 25, de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/1181/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la trabajadora **MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 90% (NOVENTA POR CIENTO) de su sueldo, es decir, la cantidad de \$49,030.65 (CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

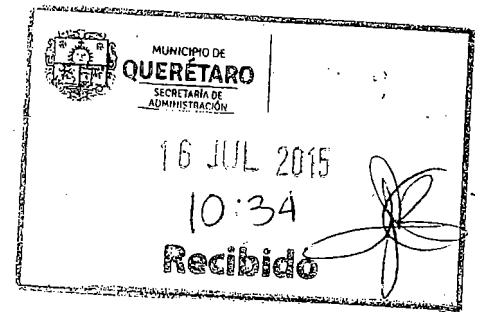
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/COV/MS/CRV

001227

Santiago de Querétaro, Qro., julio 15, 2015

C.P. JAIME DIAZ BECERRIL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar, con número de empleado 21963, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128, 130, 131, 133, 135, 139, 140, 141 y 143 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atentamente solicito a Usted iniciar el trámite relativo al otorgamiento de pensión por vejez a favor de la suscrita, en virtud de haber cumplido con los requisitos que para ello establece el citado ordenamiento legal.

Para tal efecto acompaño la siguiente documentación:

- a) Original de Acta de Nacimiento
- b) Los dos últimos recibos de pago (quincenas 12 y 13)
- c) Copia certificada de Credencial de Elector
- d) Laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de fecha once de junio de 2015, dentro del expediente 219/2015/1
- e) Auto de fecha 26 de junio de 2015, expedido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en el cual se determina el archivo del expediente 219/2015/1
- f) Constancia de acumulación de antigüedad expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro de fecha 26 de junio de 2015
- g) Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos con fecha 15 de julio de 2015
- h) Dos fotografías tamaño credencial

Agradezco la atención que se sirva dar a mi petición y aprovecho para enviarle un respetuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR.

